

RDO 2021-00192

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro de junio de dos mil veintiuno.

El juzgado previene a la accionante DEICY JOHANA GUZMAN MEJIA, para que en el término de DOS (2) días siguientes a la notificación de este proveído, corrija esta acción Constitucional (Tutela) instaurada en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS narrando hechos y precisando las pretensiones que determinen la razón que motiva la solicitud, y por ende qué derechos fundamentales considera vulnerados o amenazados. Dcto 2591 de 1991 art. 17.

Lo anterior por cuanto la accionante solo narra como hechos "...solicito señor juez: Soy víctima del conflicto armado, solicito el proyecto productivo. Bajo el retorno..." y en las pretensiones pide entrega de su proyecto productivo para montar una tienda de abarrotes en esta ciudad. De un lado no narra hechos acorde con las pretensiones, y de otro no se allega constancia del derecho de petición elevado frente a la entidad accionada; por lo que, dependiendo del cumplimiento del anterior requisito, debe allegar CONSTANCIA DEL DERECHO DE PETICIÓN ELEVADO FRENTE A ESA ENTIDAD CON SU RESPECTIVO RECIBIDO, Y NARRANDO LOS HECHOS Y PRECISANDO LAS PRETENSIONES indicando además que derechos fundamentales considera vulnerado o amenazado.

Notifíquese este auto a la accionante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE
El Juez


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

